CONTRATO No. 202400000458
MAYO DE 2024

Tipo de Contrato	Prestación de Servicios				
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			**No**	DC-IN-SAMC-006-2024
Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO, REACTIVACIÓN, SUMINISTRO DE REPORTES, ALERTAS Y ALMACENAMIENTOS DE DATOS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CON POSICIONAMIENTO SATELITAL GPS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		**CDP**	2024040727	
Contratista	ANGEL SEGURITY S.A.S		PN:	PJ: X	
			C:	UT:	
	MONICA MARIA CARMONA PAJARO				
	NIT: 830.101.446-6	**CC** 32.909.752	**Domicilio**	Carrera 98 A # 146 A -54 Of 21- Bogotá D.C	
Plazo del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de (07) siete meses a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, sin pasar del 31 de diciembre de 2024.	**Valor**	CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($112.973.610,00) moneda legal.		

Entre los suscritos a saber: **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.550.370 expedida en la ciudad de Florencia- Caquetá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000565 del 18 de marzo de 2024, delegada como Ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, y siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, demás normatividad vigente y el procedimiento interno para la selección de proveedores y que para el presente contrato se denominará el DEPARTAMENTO, y por la otra **MONICA MARIA CARMONA PAJARO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.909.752 expedida en Cartagena- Bolívar, en su calidad de representante legal **ANGEL SEGURITY S.A.S,** identificada con el NIT. 830.101.446-6 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO. -** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO, REACTIVACIÓN, SUMINISTRO DE REPORTES, ALERTAS Y ALMACENAMIENTOS DE DATOS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CON POSICIONAMIENTO SATELITAL GPS PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: De acuerdo con lo planteado en la necesidad a ser solventada, la entidad requiere desarrollar la contratación de los servicios de monitoreo satelital, el suministro de reportes de ubicación de los equipos, recibir reportes de alertas de seguridad y almacenamiento de datos de los desplazamientos realizados, así como la adquisición de equipos con posicionamiento satelital GPS para los vehículos y maquinaria que no cuenten con dicho dispositivo. Este servicio nos permitirá justificar y soportar los desplazamientos realizados en la presente vigencia para atender los mantenimientos y requerimientos en las vías departamentales de segundo y tercer orden que son responsabilidad de la entidad, hacer el seguimiento de los kilometrajes realizados por cada uno de los vehículos con el fin de programar los mantenimientos preventivos a que haya lugar, así como las horas de trabajo realizadas por la maquinaria amarilla con el fin de estimar de igual forma los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.

A continuación, se anexa cuadro consolidado en donde se indica el estado actual de los equipos de seguimiento y monitoreo del banco de maquinaria y equipos, que consta del dispositivo GPS con sus accesorios y la simcard que permite la conexión a la red y el envío de la información a la central de monitoreo. Se cita en este cuadro también los equipos que requieren cambio por falla o mal estado de estos. Así como los equipos que no cuentan con dicho dispositivo de seguimiento:

No	No INTERNO	TIPO DE MAQUINA	SERIE / PLACA	UBICACIÓN	MARCA GPS	SENSOR DE COMBUSTIBLE(SI / NO)	SIM CARD (SI / NO)	CONCEPTO GPS RECOMENDACION
1	TO-GC-04	BULLDOZER	D6T-XL	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
2	TO-GC-05	BULLDOZER	D6T-XL	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
3	EX-GC-01	EXCAVADORA	LINK BELT 210 X2	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
4	CB-GC-01	WORKSTAR 7600 6X4	ODR-346	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
5	VS-GC-03	FTR 700P CHEVROLET	ODR-350	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
6	VS-GC-04	FTR 700P CHEVROLET	ODR-351	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
7	VS-GC-09	FVR-CHEVROLET	OET-714	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
8	VS-GC-10	FVR-CHEVROLET	OET-715	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
9	VS-GC-13	DURASTAR 4300	OET-544	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
10	VS-GC-14	DURASTAR 4300	OET-545	EN OBRA	TELTONIKA FMB920	SI, TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
11	VS-GC-15	DURASTAR 4300	OET-546	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO

12	VS-GC-16	DURASTAR 4300	OET-547	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
13	VS-GC-17	DURASTAR 4300	OET-548	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
14	PU-GC-03	NISSAN	OJX-566	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
15	MO-GC-01	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120 K	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
16	MO-GC-02	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120 K	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
17	MO-GC-04	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120 K	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
18	RE-GC-02	RETROCARGADOR	CATERPILLAR 416E	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
19	RE-GC-03	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR 420F	EN OBRA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
20	CA-GC-02	CARGADOR	CASE SR220	OPERATIVA EN LICORERA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
21	VC-GC-01	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG BW117 DH-14	OPERATIVA EN LICORERA	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
22	CA-GC-01	CARGADOR	CATERPILLAR 924K	MANTENIMIENTO	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
23	EX-GC-04	EXCAVADORA	CATERPILLAR 320D	MANTENIMIENTO	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
24	MO-GC-05	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120 K	MANTENIMIENTO	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO
25	RE-GC-01	RETROCARGADOR	CATERPILLAR 416E	MANTENIMIENTO	Suntech ST310	NO TIENE	SI	SE REQUIERE REACTIVAR EL SERVICIO

TERCERA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: - FICHA TÉCNICA: Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

Basado en el cuadro consolidado mostrado en el numeral anterior y para dar cumplimiento al objeto contractual, se requiere del suministro de los siguientes equipos con el correspondiente servicio de monitoreo, seguimiento y mantenimiento, que deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	1	EQUIPO GPS	EQUIPO GPS CON:Technology LTE(CaT1)/3G(UMTS/HSPA)/2G(GSM/GPRS)/GNSS/BLUETOOTH® LE GNSS 3 A, 125 V GNSS GPS, GLONASS, GALILEO, BEIDOU, QZSS, AGPS Receiver Tracking: 33 Tracking sensitivity -165 dBm Accuracy < 3 m Hot start < 1 s Warm start < 25 s Cold start < 35 Cellular Technology LTE Cat 1, UMTS, GSM FMC130-ME1: GSM: B2/B3/B5/B8, 2G bands (SLM320) FMC130-ME3: GSM: B2/B3/B5/B8 FMC130-MCIB0: GSM: B2/B3/B5/B8 2G bands (EC21) EC21-EC: GSM: B3/B8 EC21-AU: GSM: B2/B3/B5/B8 3G bands (EC21) EC21-EC: WCDMA: B1/B8 EC21-AU: WCDMA: B1/B2/B5/B8 FMC130-ME1: LTE FDD: B1/B3/B5/B7/B8/B20 LTE-TDD: B38/B40/B41 4G bands (SLM320) FMC130-ME3: LTE FDD: B1/B3/B7/B8/B20/B28 LTE-TDD: B38/B40/B41 FMC130-MCIB0: LTE FDD: B1/B2/B3/B4/B5/B7/B8/B20/B28 LTE-TDD: B40EC21-EC: LTE FDD: B1/B3/B7/B8/B20/B28A EC21-AU: LTE FDD: B1/B2/B3/B4/B5/B7/B8/B28/ 4G bands (EC21) LTE TDD: B40 EC21-J: LTE FDD: B1/B3/B8/B18/B19/B26 EC21-KL: LTE FDD: B1/B3/B8/B18/B19/B26 Data transfer (SLM320) LTE: LTE FDD: Max 10Mbps (DL)/Max 5Mbps (UL) LTE TDD: Max 8Mbps (DL)/Max 2Mbps (UL) GSM: GPRS: Max 85.6Kbps (DL)/Max 85.6Kbps (UL) Data transfer (EC21) LTE: LTE FDD: Max 10Mbps (DL)/Max 5Mbps (UL) LTE TDD: Max 8.96Mbps (DL)/Max 3.1Mbps (UL) UMTS: WCDMA: Max 384Kbps (DL)/Max 384Kbps (UL) GSM: GPRS: Max 107Kbps (DL)/Max 85.6Kbps (UL) Transmit power Class 4 for GSM850/900: 33±2dBm Class 1 for GSM1800/1900: 30±2dBm Class 3 for LTE-TDD: 23±2.7dBm Class 3 for LTE-FDD: 23±2.7dBm Data support SMS text/data) Energía Input voltage range 10-30 V DC with overvoltage protection Back-up battery 170 mAh Li-Ion battery 3.7 V (0.63 Wh) Internal fuse 3 A, 125 VPower consumption At 12V < 3 mA (Ultra Deep Sleep) At 12V < 250 mA Max. (with full Load /Peak) At 12V < 3 mA (Ultra Deep Sleep) At 12V < 5 mA (Deep Sleep)At 12V < 16 mA (Online Deep Sleep) At 12V < 18 mA (GPS Sleep)At 12V < 33 mA (nominal with no load)	UNIDAD	11

			At 12V < 250 mA Max. (with full Load / Peak) Bluetooth® technology Specification 4.0 + LE Supported peripherals Temperature and Humidity sensor, OBDII dongle, Inateck Barcode Scanner, Universal Bluetooth® LE sensors support Especificaciones Fisicas 65 x 56 x 20,6 mm (L x W x H) Weight 55 g Interface Digital Inputs 3 Negative Inputs 1 (Digital Input 2) Impulse Inputs 2 (Digital Input 1, Digital Input 2) Digital Outputs 3 Analog Inputs 2 CAN Adapter inputs 1 1-Wire 1 GNSS antenna Internal High Gain Cellular antenna Internal LTE High Gain USB 2.0 Micro-USB LED indication 2 status LED lights SIM Micro-SIM + eSIMMemory 128MB internal flash memory		
		INSTALACION	INSTALACION DE GPS	UN	11
		SIM CARD	Sim Card M2M 50Megas Multioperador con alcance internacional	UN	11
		SERVICIO DE RASTREO	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL MENSUAL	UN/MES	36
		REACTIVACION	Reactivacion GPS y homologación de equipo GPS en plataforma	UN	25
		PLACA	Placa resolución 2086 - Instalación de placa.	UN	1

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	**1**	SENSOR DE COMBUSTIBLE	Margen de error en el ambiente operativo +-1% Modo de funcionamiento Digital Modo digital: - interfaz - protocolo de intercambio de datos Bluetooth LE (BLE) Escort BLE Alcance (bajo condiciones normales de operación sin la interferencia u obstáculos con el uso de la base receptora BLE RS485) 10 metros Período de intercambio de datos 10 segundos Sensibilidad del receptor potencia del transmisor -96 dbm/ 4 dbm Grado de protección del cuerpo según GOST 14254 IP67 Protección contra descargas eléctricas según GOST 12.2.007.0 clase III Condiciones de explotación: - temperatura ambiental - temperatura limitadora - presión atmosférica - 40 ... + 50 oC - 60 … +85 oC 84 ... 106,7 kPa Dimensiones no más de 80x80x (L + 21 donde L es la longitud del medidor Medidor de longitud convencional indicado en la etiqueta (pegado en el pasaporte) Peso del medidor, kg, no más 0,35+0,4xL, donde L es la longitud del medidor en metros.	UNIDAD	5

- El envío de datos adquiridos a través de GPRS (TCP / IP y UDP / IP) • Inteligente algoritmo de conexiones GPRS (ahorro de tráfico GPRS)
- Que operan en redes de itinerancia (lista de proveedores de GSM preferido)
- Eventos en la detección de E / S y el envío a través de GPRS o SMS
- 24 programadas coordenadas de envió de SMS
- 5 zonas de geovallas (rectangular o circular)
- Auto Geofencing cresta para la detección de remolque de coches y de prevención de robo de coches
- FOTA (actualización de firmware a través de GPRS)
- 3 modos de operación (Inicio. Roaming. Desconocido) sobre la base de operador
- escenarios integrados Exceso de velocidad para garantizar conductor y evitar sanciones la función de inmovilización
- Comienzo del viaje y la detección de fin
- compatible con una lectura de los registros de control remoto
- compatible con la funcionalidad remota registros de diagnóstico a través de GPRS Posibles problemas resolver se hace más rápido. Fabricante puede leer los registros de forma remota mediante SMS / GPRS para diagnosticar y responder oportunamente a la falla
- Sensor de combustible inalámbrico blutooth.
- Batería interna de reserva Batería de iones de litio de 170 mAh y 3,7 V (0,63 Wh)
- Sensor compatible con las marcas KARFAINDER, SUNTECH Y TELTONIKA
- Entradas de adaptador CAN.
- Él envió de datos del, monitoreo en tiempo real - reporte de consumo – alerta de extracción de combustible.

ASPECTOS TECNICOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

TECNOLOGIA

- GNSS
- GPRS
- SMS HARDWARE
- HARDWARE
- Antena GSM interno.
- Antena interna GNSS
- DIN — entrada digital
- AIN — entrada analógica
- DOUT • 1 — Wire
- Acelerómetro.
- Batería.
- IP41
- 1 MB de memoria.
- 10 — 30V
- Protección al voltaje.
- 1 x tarjeta SIM.
- Interfaz USB 2.0

FIRWARE

- LV — CAN apoyar
- ALL — CAN apoyar

- La detección de Ignición
- Geo — cerca

Estas son algunas de Las funcionalidades que debe tener de la Plataforma de Monitoreo y seguimiento vehicular por GPS:

a. Seguimiento de ubicación y velocidad del vehículo: Permite controlar en tiempo real mediante alertas y reportes cuando hay excesos de velocidad, así mismo existe un reporte que genera todo el histórico del recorrido que tuvo cualquier móvil que se encuentre en monitoreo.
b. Reporte de distancias recorridas. Horas de uso del motor, tiempo de marcha mínima, Permite la creación de reportes automáticos que facilitan el seguimiento, así como la administración de la información que muestra datos de la distancia recordar por cada móvil
c. Opción de ver ubicación de los vehículos desde su propio celular para tener control de sus unidades sin importar el lugar en que se encuentre (sujeto a marca y modelo del celular) ,
d. Creación de usuario ilimitado que permite la administración de la plataforma de acuerdo a la estructura jerárquica de la entidad.
e. Asignación de vehículos a diferentes usuarios para que solo puedan monitorear los vehículos de interés.
f. Alertas de botón de pánico
g. Creación de puntos de control y geocercas
h. Reporte de frenadas repentinas y aceleraciones repentinas
i. Acceso a la plataforma y aplicativo desde cualquier dispositivo electrónico o móvil celular
j. Calificación del modo de conducir de los conductores
k. Servicio de apagado remoto para las camionetas en el caso de hurto o desviación de ruta por parte del operador se active el apagado remoto sin que el vehículo se pueda mover
l. Servicio ESPIA Esta modalidad le permite al dueño del vehículo escuchar lo que el conductor u operador está realizando (opcional)
m. Capacidad de almacenamiento de un (1) año de toda la información sobre recorrido, distancias, horas trabajadas, frenadas o aceleraciones bruscas de los vehículos que se encuentran en plataforma
n. Sensor de combustible el cual permita llevar un control del consumo de la maquinaria según los movimientos o kilometrajes realizados.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato será la sede operativa de la Secretaría de Infraestructura De La Gobernación del Caquetá y el Edificio de la Gobernación y en los diferentes lugares donde sea necesario el desplazamiento del señor Gobernador, en todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Florencia-Caquetá.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de (07) siete meses a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, sin pasar del 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

a. Prestar los servicios de monitoreo, seguimiento, reporte y almacenamiento de datos, para la maquinaria amarilla y vehículos que hacen parte del parque automotor activo de la Secretaria de Infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, la invitación pública, la propuesta y la aceptación de la oferta.

b. Cumplir con cada uno de los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas requeridas en los Estudios Previos, la invitación pública y con los ofrecimientos de la propuesta.
c. Garantizar la calidad de los servicios, así como entregar en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos o dispositivos, la plataforma y la aplicación, de acuerdo a los requerimientos solicitados por la Entidad.
d. Efectuar la instalación y las actualizaciones de software en el aplicativo o plataforma con el fin de incorporar, adicionar y mejorar las funciones del mismo. sin costo alguno.
e. Realizar todas las labores propias del mantenimiento preventivo y correctivo (garantías) de las SIM CARD, sensor y de la plataforma y aplicativo. que sean necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento
f. Destinar el personal idóneo propuesto, los cuales deben cumplir con los parámetros establecidos en el estudio previo en cuanto a formación y experiencia para la prestación del servicio técnico de instalación y posventa
g. Realizar la respectiva capacitación a los funcionarios de la secretaria de Infraestructura sobre el funcionamiento del aplicativo y plataforma.
h. Designar un consultor y/o asesor de cuenta para la atención de las peticiones, quejas. reclamos y sugerencias relacionadas con la prestación del servicio. contando con canales óptimos de comunicación que permitan una interacción constante y permanente entre la secretaria de infraestructura y el operador del servicio, las 24 horas del día (Soporte y servicio al cliente los 7 días de la semana, las 24 horas)
i. Garantizar el ingreso y buen funcionamiento del aplicativo, de la web o de la nube los 7 días de la semana, las 24 horas.
j. Mantener estricta reserva y confiabilidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. siempre que no sea de dominio público.
k. El contratista se compromete a cambiar los elementos que no presenten las características técnicas descritas y/o presenten defectos de fabricación y de manipulación.
l. Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato y tres (3) meses más
m. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o por el representante legal
n. Manifestar que no se encuentra en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución. los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
o. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ:

a. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
b. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato.
c. Realizar el pago en la forma pactada.
d. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.
e. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
f. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
g. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
h. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
j. La Gobernación del Caquetá deberá expedir el respectivo Registro Presupuestal que viabilice el trámite de recursos que permitan la financiación del proyecto.

OCTAVA: - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($112.973.610,00), incluidos todos los impuestos y descuentos de ley, el cual se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	EQUIPO GPS (DE ACUERDO A FICHA TECNICA	11	$ 1.443.333,33	$ 15.876.666,67
2	INSTALACION DE GPS	11	$ 373.333,33	$ 4.106.666,67
3	Sim Card M2M 50Megas Multioperador	11	$ 143.333,33	$ 1.576.666,67
4	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL MENSUAL	36	$ 206.666,67	$ 59.520.000,00
5	Reactivacion GPS y homologación de equipo GPS en plataforma	25	$ 250.000,00	$ 6.250.000,00
6	Placa resolución 2086 - Instalación de placa.	1	$ 312.333,33	$ 312.333,33
7	SENSOR DE COMBUSTIBLE (DE ACUERDO A FICHA TECNICA)	5	$ 3.359.333,33	$ 16.796.666,67
	SUB TOTAL 1 ÍTEMS CON IVA		$5.881.666,67	$ 44.919.000,00
	SUB TOTAL 2 ÍTEMS SIN IVA		$206.666,67	$ 59.520.000,00
	IVA		$1.117.516,67	$ 8.534.610,00
	TOTAL		**$7.205.850,00**	**$ 112.973.610,00**

NOVENA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato que se suscribe mediante pagos parciales, proporcionales a la ejecución del contrato y/o condicionado al monto de lo suministrado a la fecha de presentación de las cuentas de cobro, previa presentación de la certificación de recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor, presentación de la factura comercial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación en la Tesorería del Departamento, además, copia de las planillas donde conste el pago oportuno según las fechas límites establecidas por afiliaciones a las EPS, al fondo de cesantías y pensiones y ARP y aportes parafiscales de los empleados del contratista, o del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no se han elaborado correctamente o no acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

DÉCIMA. -SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad cuenta con recursos de funcionamiento:

Rubro (s)	2.3.2.02.02.008.16-16-1.3.3.11.05.24-2402-2402021-240202100-2024006180025 **Nombre presupuestal:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Admon central. **Proyecto:** "MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO VÍAS EN LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". **Fuente:** 1.3.3.11.05 R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO **valor:** $56.486.805 2.3.2.02.02.008.16-16-1.3.3.11.05.24-2402-2402112-240211200-2024006180025 **Nombre presupuestal:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Admon central. **Proyecto:** "MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO VÍAS EN LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" **fuente:** 1.3.3.11.05 R.B. RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO **valor:** $56.486.805		
N° de CDP:	2024040727	**Valor del CDP:**	$112.973.610,00 M/cte.
Fecha Expedición:	05/04/2024	**Vigencia:**	31/12/2024

UNDÉCIMA. - **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL.**

El contratista presentará a la Dirección Técnica de Contratación del Caquetá la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de la oferta, entre otros documentos, considerados indispensables para la legalización del mismo. Una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) *más*.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no efectué ofrecimientos serios y, por lo tanto, se rehúse a suscribir el respectivo contrato en caso de ser adjudicatario.
- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial al contrato o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que la calidad del servicio no corresponda a la pactada en el contrato.
- Que el contratista no cumpla con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.
- Las indemnizaciones que tenga que pagar el contratista por perjuicios patrimoniales que cause a terceros con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la Ley que sean consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza el cual haya causado la muerte, lesión, o perjuicios en la salud de personas (daños personales) o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y los perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

PARÁGRAFO 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

PARÁGRAFO 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

DUODÉCIMA INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida de la siguiente manera:

SUPERVISION
A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACION** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA GOBERNACION podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder

declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: el contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA GOBERNACION** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: El departamento hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista, de las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGÉSIMA.CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por el Departamento, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedido el correspondiente registro presupuestal, la designación de supervisor, soporte de pago de la estampilla conforme a lo establecido en la ordenanza departamental 021 del 05 diciembre de 2017 y suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la GOBERNACION del Caquetá.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, Secretaría de Infraestructura Carrera 13 Calle 15 Esquina piso 3º Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4353318, correo electrónico: direccioncontratacion@caqueta.gov.co .

- EL CONTRATISTA Dirección: Carrera 98 A # 146 A -54 Of 21- Bogotá D.C- Celular: 3152541269, correo electrónico: gerencia@angelsecurity.com.co

Para constancia, se firma en Florencia, Caquetá, a través de la plataforma electrónica de SECOP2, por cada uno de sus integrantes.

Aprobó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación

Delegada como ordenador del gasto
Decreto 000411 del 27/05/2020

Contratista:
MONICA MARIA CARMONA PAJARO,
R.L ANGEL SEGURITY S.A.S

Elaboró:
Laura Rivera Cedeño- Abogada Contratista